



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA VERIFICACION FALLO
ARTÍCULO 180 DEL
C.P.A.C.A

En Ibagué-Tolima, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta (8:30 am), fecha y hora fijada en auto del pasado ocho (8) de junio del mismo año, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, procede a instalar y declarar abierta la AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO dentro de la presente MEDIO DE CONTROL DE PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS instaurada por el señor JORGE JARAMILLO CRUZ en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ e INFIBAGUE con radicado número 73001-33-33-004-**2018-00193-00**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley No. 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA
Cédula de Ciudadanía: 93.410.961 de Ibagué
Tarjeta Profesional No. 144.142 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Ed. Acosta Of. 212 entre Cra. 2 y 3ª de esta ciudad
Teléfono: 3042890847
Correo Electrónico: saralgalindo@hotmail.com

PARTE DEMANDANTE

JORGE JARAMILLO
CC 79372495 de Bogotá
Teléfono: 3124688738

REPRESENTANTE COMUNIDAD

JAIME MORALES
CC 94253630

PARTE DEMANDADA**INFIBAGUE**

Apoderado: CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO

Cédula de Ciudadanía: 1.109 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 343861 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: carlosruizcastiblanco@outlook.com

Teléfono: 3017801493

MUNICIPIO DE IBAGUE

Apoderado: NELSON DAVID CARO SUA

Cédula de Ciudadanía: 1234641436 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 355143 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teléfono: 3102881957

Correo Electrónico: ndcaros@ut.edu.co

SECRETARIA DE AGRICULTURA-MUNICIPIO DE IBAGUE

EYBER JAVIER TRIANA PARRA

SECRETARIO DE AMBIENTE y GESTION DEL RIESGO- MUNICIPIO DE IBAGUE

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ BARRETO

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor: JORGE HUMBERTO TASCÓN

Procurador 216 Judicial 1 en lo Administrativo de Ibagué.

El despacho reconoce personería jurídica al abogado NELSON DAVID CARO SUA, para que represente los intereses del municipio de Ibagué, de acuerdo con el poder conferido, obrante en el expediente digital.

Igualmente, el despacho reconoce personería jurídica al abogado CARLOS RUIZ CASTIBLANCO para que represente los intereses de INFIBAGUE, de acuerdo con el poder conferido, obrante en el expediente digital.

LAS ANTERIORES DECISIONES SE NOTIFICAN EN ESTRADOS A LAS PARTES

Identificados los intervinientes, es menester precisar, que al interior de la presente actuación procesal se dictó sentencia de primera instancia el pasado 18 de mayo de 2020, la cual quedó debidamente ejecutoriada y en la cual se dispuso:

“...QUINTO: ORDENAR al municipio de Ibagué, por ser el competente para efectuar la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público de su jurisdicción, que dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, realice los estudios que además de permitirle establecer el diagnóstico

de la zona a intervenir, le permitan también definir las obras y estrategias a adelantar, a fin de salvaguardar los derechos amparados, luego de lo cual, en un término igual al anterior, contado a partir del vencimiento de aquél, deberá adoptar todas las medidas administrativas, presupuestales y técnicas y de otra índole que se requieran para la adecuación conforme a la normatividad existente sobre la materia y a los estudios previamente adelantados, de la vía y puente objeto de debate, de forma tal, que se garantice la seguridad...

SEXO: ORDENAR al municipio de Ibagué adelantar también, dentro de un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, los estudios necesarios para la construcción e implementación de un sistema de alcantarillado que beneficie a la María parte baja, luego de lo cual, y en un término igual al anterior, contado a partir del vencimiento de aquél, deberá adoptar todas las medidas administrativas, presupuestales y técnicas y de otra índole que se requieran para su implementación.

SEPTIMO: ORDENAR a INFIBAGUE que en la zona de espacio público zonas verdes (contigua al parque del sector limón), zona de carretera y zona de protección del río Alvarado) contiguo a la vía en cuestión, sectores palo grande-el limón y la María parte baja de barrio especial el salado de Ibagué, de forma periódica realice labores de rocería, poda y tala de árboles, recolección de residuos producto de las actividades, siembra de plantas y sensibilización a la comunidad, en cuanto al cuidado de las zonas verdes de uso común

OCTAVO: DESIGNAR como integrantes del Comité de Verificación...”.

Ahora bien, mediante auto del 2 de marzo de 2021, previo al señalamiento de fecha y hora para el adelantamiento de la audiencia de comité de verificación, el Despacho requirió al municipio de Ibagué y a INFIBAGUE respectivamente, a efectos de que aportaran informe sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho al interior de la presente actuación procesal, el pasado 18 de mayo de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto en el mentado auto, las entidades accionadas aportaron la información que a continuación se indica:

El municipio de Ibagué¹ por intermedio de su apoderado, aportó:

- La resolución No. 00044 del 12 de marzo de 2021, a través de la cual se adoptó la sentencia proferida por este Despacho el 18 de mayo de 2020, dentro de la cual, además se ordenó a las Secretarías de Infraestructura y Agricultura y Desarrollo Rural, respectivamente, el adelantamiento de los estudios y la adopción de todas las medidas administrativas, técnicas y presupuestales que fueran necesarias para dar cumplimiento a las ordenes judiciales impartidas en este asunto.
- El acta de la mesa de trabajo adelantada el 24 de marzo de 2021², con el fin de adquirir compromisos encaminados al cumplimiento del fallo proferido

¹ Fls. 208 y ss del Cuad. PPal. 2

² No. 003 del Exp. Digital

dentro del presente medio de control, dentro de la cual se consignó, que la Secretaría de Infraestructura se comprometió a realizar el levantamiento topográfico de la parte urbana del tramo vial objeto del aludido fallo y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se comprometió a realizar visita técnica al tramo vial rural, para posteriormente presentar un informe de la visita técnica realizada.

- El informe del cumplimiento de tales compromiso³s, acompañado de los soportes respectivos, dentro de los cuales se destacan: i) Memorando 016349 del 15 de abril de 2021, según el cual se estableció que la vía a la vereda La María parte baja corregimiento 13 el Salado, no presenta puntos críticos de carácter geológico y geotécnica, dado que se encuentra en la zona llana del municipio de Ibagué; ii) Visita técnica realizada el 13 de marzo de 2021 a dicha zona, en la cual se recomendó realizar limpieza de bordillos y cuentas y desplazar unos viajes de volquetas con el fin de mejorar la movilidad del sector; iii) levantamiento topográfico de la zona objeto de protección.

Por su parte **INFIBAGUE**⁴, a través de su apoderado aportó el informe de actividades desplegadas los días 12 y 13 de abril de 2021 sobre la zona objeto de protección judicial, acompañado del correspondiente registro fotográfico, según el cual, el tecnólogo en protección y recuperación de ecosistemas forestales RAMIRO BEDOYA ANGARITA, adelantó las siguientes labores a fin dar cumplimiento a la precitada sentencia: i) Rocería de un área de 500 mts en la zona del polideportivo; ii) Poda de 4 árboles; iii) Repique de 2 árboles volcados; iv) Se recogieron 35 metros de centímetros cúbicos de residuos vegetales producto de la actividad y v) Se realizó el despeje de la luminaria.

De los informes presentados, advierte el Despacho el cumplimiento parcial al precitado fallo por parte de Infibagué, evidenciando que aún no se verifican las labores de sensibilización a la comunidad.

En este punto, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte accionante**, para que informe la fecha en que fueron realizadas las tomas fotográficas que se aportaron al expediente, a lo cual, este manifestó que las fotos aportadas fueron tomadas el día de ayer.

A renglón seguido, el apoderado actor expresa que es preocupante la situación presentada en el sector la María parte baja, la cual califica de progresivamente grave, aseverando que las partes aquí accionadas no han dado cumplimiento al fallo que hoy nos convoca a esta audiencia.

En este momento, se concede el uso de la palabra al apoderado de INFIBAGUE, para que manifieste si las labores de rocería se han venido desarrollando de manera periódica, a lo cual indica que sí, resaltando que aunque en el informe aportado se señala que las labores se adelantaron en abril, lo cierto es que se llevaron a cabo en marzo.

³ No. 007 del Exp. Digital

⁴ Fls. 220 y ss del Cuad. PPal. 2

Igualmente, asevera que hasta el momento, la única labor que se encuentra pendiente es la de sensibilización a la comunidad, la cual está pendiente de realizarse, junto con las labores de poda y rocería, para lo cual asevera que próximamente se estará presentando el cronograma respectivo. Por tal razón el Despacho expresa, que a cargo de INFIBAGUE queda la responsabilidad de presentar en la próxima diligencia que se convoque, un cronograma de actividades de cumplimiento al fallo.

De otra parte, advierte el Despacho que el municipio de Ibagué aportó un levantamiento topográfico y un acta de visita técnica sobre la carretera; sin embargo, se echa de menos actividad alguna relacionada con el puente objeto de protección, por lo anterior, se le concede en este punto el uso de la palabra al apoderado del municipio de Ibagué, quien expresó que en el fallo aludido, se involucran 3 Secretarías diferentes del Municipio, según sus competencias.

Indicó, que en relación con las labores que se deben realizar en relación con el puente objeto de debate, se adelantó proceso contractual para realizar los estudios del suelo, en relación con la construcción del puente, el cual fue declarado desierto.

En este momento, el doctor EYBER JAVIER TRIANA PARRA, como **Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Ibagué**, manifestó que el pasado 13 de marzo se llevó a cabo una visita técnica a la zona objeto de protección; que una vez se tenga la viabilidad de fresado, se adelantaría el mantenimiento de la misma. Indicó que el día de ayer se llevó a cabo una mesa de trabajo, en la que se dispuso elevar una consulta a la Secretaría de Planeación, a efectos de que se establezca la competencia de cada una de las Secretarías involucradas en esta acción.

Para la siguiente reunión, es deber demostrar el avance del proceso de contratación relacionado con el estudio de suelos necesario para posteriormente adelantar la construcción del puente.

Ahora bien, en este punto interviene el **Secretario de Ambiente**, informando que se está a la espera de la consulta elevada ante la oficina de Planeación, pero que se ha avanzado celebrando un convenio con la gestora urbana, en el que se incluyó un estudio relacionado con el adelantamiento del alcantarillado del sector, que finalmente arrojará el valor estimado de dicha obra.

En este punto, se concede el uso de la palabra al **Ministerio Público**, quien sugiere al Despacho que las entidades deben presentar un cronograma de actividades con plazos específicos, en aras de que estas audiencias sean verdaderamente efectivas, en aras de poder adelantar un seguimiento al cumplimiento del fallo.

Interviene el señor **JAIME MORALES**, señalando que las medidas adoptadas hasta el momento para dar cumplimiento al fallo, son de muy poca durabilidad, muy superficiales; que el abandono en el que se encuentra el sector, genera además problemas de inseguridad y finalmente, que el puente necesita pronta intervención, dado que no cumple con las normas mínimas para su uso peatonal ni vehicular.

Finalmente, se concede el uso de la palabra al **apoderado actor**, manifestando que requiere al Despacho, para que en las próximas diligencias se entreguen informaciones mas certeras frente al cumplimiento del fallo, dada la situación precaria

que está viviendo la comunidad del sector, precisando que el fresado, no es la labor idónea que se debe desarrollar dados los efectos secundarios que genera.

Lo anterior, es corroborado por el actor popular, quien manifiesta que esta situación data de 10 años atrás y hasta el momento, ninguna solución ha sido efectiva.

En este punto, se conecta a la diligencia el **Secretario de Infraestructura Municipal, JUAN CARLOS NUÑEZ**, aseverando que reconocen la situación de la zona objeto de protección y que están a la espera de obtener primero que todo, los recursos necesarios para el adelantamiento de las obras requeridas, precisando que, el puente objeto de debate es de uso peatonal.

DESPACHO: En consideración a los informes presentados y a lo manifestado por los apoderados de las partes accionadas el Despacho dispone como nueva fecha para la continuación de esta diligencia, el día 17 de agosto a las 8:30 a.m. precisando que los compromisos adquiridos para dicha fecha son los siguientes:

INFIBAGUE: Realice cronograma de actividades para poda y rocería y también para las actividades de sensibilización.

Secretaría de Agricultura: Demostrar el inicio de los procesos de contratación para adelantar el estudio de uso del suelo.

Secretaría de Ambiente: Acta de inicio del Convenio realizado con la Gestora Urbana para adelantar el estudio de la zona objeto de alcantarillado

Secretaria de Infraestructura: Señalen claramente la forma en la que se va a hacer la intervención en la vía que nos ocupa.

MPIO DE IBAGUE: Un cronograma de actividades para dar cumplimiento al fallo.

La presente diligencia se termina siendo las 9:56 a.m. y la presente acta se firma por la titular del Despacho exclusivamente.

A continuación se adjunta el link de la grabación de la presente audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ba746d89-9bd8-4a46-ae1b-4d3e5a2900c7?vcpubtoken=17a7e168-8dd6-42f8-82c0-a44e77548ff6>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez